



LIC. GERARDO CORREA ETHEGARAY
NOTARIO PUBLICO N° 89
MEXICO, D. F.

1

NÚMERO CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS. ----- SLD/src
LIBRO DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS. ----- NSR
FOLIO TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS. -----

En la Ciudad de México, a treinta de marzo del año dos mil diecisiete, yo, el licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Pública número ochenta y nueve de dicha entidad federativa, hago constar el PODER que se consigna al tenor de la siguiente:-----

-----CLÁUSULA ÚNICA-----

“BTICINO DE MÉXICO”, Sociedad Anónima de Capital Variable (sociedad organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio principal en la Carretera Cincuenta y Siete de Querétaro a San Luis Potosí, kilómetro veintidós punto siete, sin número, Colonia Santa Rosa Jáuregui, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, México, código postal setenta y seis mil doscientos veinte), representada por su Director General y Apoderado General señor Miguel Ángel Zamora Ramírez, reservándose también para sí su ejercicio, confiere y otorga en favor del señor OTTO EDUARDO PERALTA RODRÍGUEZ, PODER ESPECIAL, tan amplio como en derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, conteste demandas y cumpla las obligaciones contraídas por la sociedad, en su calidad de socia o accionista de sociedades constituidas bajo las leyes de la República de Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo seis de la Ley de Compañías de Ecuador. -----

Dentro de la especialidad del referido mandato y únicamente para los fines del mismo, la apoderada gozará en cuanto a facultades, de PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con todas las facultades especiales que requieran poderes o cláusulas especiales conforme a las disposiciones legales, sin limitación alguna, y con la amplitud de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, entre las que, de una manera simplemente enunciativa, pero no limitativa, se citan de manera expresa las siguientes facultades: para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones, instancias y procedimientos, aún de juicios de amparo; para formular denuncias y querrelas penales, desistirse de las mismas y otorgar perdón, cuando proceda; para coadyuvar con el Ministerio Público y para constituirse en parte civil; para transigir; para comprometer en árbitros y arbitradores; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para hacer posturas, pujas y mejoras en remates y obtener la adjudicación de bienes; para ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la Ley; y en general para comparecer ante particulares y ante toda clase de Autoridades, Jueces y Tribunales, incluyendo los penales, civiles, administrativos, fiscales, del trabajo, y de cualquier otra naturaleza, ya sean Federales, Estatales, Municipales o locales. -----

-----PERSONALIDAD-----

El representante de “BTICINO DE MÉXICO”, Sociedad Anónima de Capital Variable, la acreditó con testimonio del instrumento público número cincuenta y seis mil uno, pasado en

1

esta Ciudad con fecha primero de octubre del año dos mil doce, ante el señor licenciado Javier del Valle Palazuelos, titular de la Notaría número sesenta y uno del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, México, en el Folio Mercantil Electrónico número "761 - 1" (setecientos sesenta y uno - uno), por el que dicha sociedad designó Director General al señor Miguel Ángel Zamora Ramírez y le otorgó poder general. -----

El suscrito Notario expide certificación para acreditar la personalidad, legal constitución y existencia de la sociedad poderdante, que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A", un ejemplar de la cual se insertará a cada uno de los testimonios que del presente se expidan; misma personalidad que protestó en debida forma no tener revocada, suspendida, ni limitada en manera alguna; y que su representada tiene capacidad legal para obligarse y contratar. -----

GENERALES.- El otorgante manifestó bajo protesta de decir verdad, por sus generales, ser: mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el veinte de mayo de mil novecientos sesenta y tres, casado, director general y con domicilio en Carretera Cincuenta y Siete Querétaro a San Luis Potosí, kilómetro veintidós punto siete, Colonia Santa Rosa Jáuregui, Código Postal setenta y seis mil doscientos veinte, en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro. -----

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

I.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia, a los que me remito. -----

II.- Que me aseguré de la identidad de quien comparece, como se determina en la Relación de Identificación que se agrega al apéndice de este instrumento bajo la letra "B", y quien a mi juicio tiene capacidad. -----

III.- Que le hice saber acerca de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario, a que se refiere el Código Penal para el Distrito Federal. -----

IV.- Que le hice saber que tiene el derecho de leer personalmente el instrumento y de que su contenido le sea explicado por el Notario. -----

V.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, expliqué a quien comparece que sus datos personales se utilizarán exclusivamente para el otorgamiento de este instrumento y los avisos y declaraciones que deban realizarse en términos de Ley, como se consigna en el Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que es de su conocimiento. -----

VI.- Que le fue leído este instrumento, me identifiqué plenamente como Notario y le expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, y manifestó su comprensión plena. -----

y VII.- Que manifestó su conformidad y firmó el día treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, misma fecha en que autorizo definitivamente.- Doy fe. -----

FIRMA DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL ZAMORA RAMÍREZ.- FIRMA DEL NOTARIO.-

El sello de autorizar. -----

2



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO N° 89
MEXICO, D. F.

-----INSERCIÓN DEL ART. 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL DEL D.F.-----

Yo, el Notario, en cumplimiento del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, inserto el texto de dicho artículo, que dice: -----

"Art. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que los apoderados tengan toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

SE EXPIDE DEL PROTOCOLO A MI CARGO ESTE PRIMER TESTIMONIO, -----
EN TRES PÁGINAS ÚTILES, CON UN ANEXO CONSTANTE DE OCHO PÁGINAS ÚTILES QUE ES PARTE INTEGRANTE Y QUE CONTIENE LA CERTIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD, PARA EL SEÑOR OTTO EDUARDO PERALTA RODRÍGUEZ, A TÍTULO DE APODERADO.- SE COTEJÓ Y CORRIGIÓ DEBIDAMENTE.- DOY FE.-
MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

[Handwritten signature]
*ice.







LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PÚBLICO N° 89
MEXICO, D. F.

1
No. 130,566 LETRA "A"

EL LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICA: Que el señor **MIGUEL ÁNGEL ZAMORA RAMÍREZ**, acreditó su calidad de **Director General y Apoderado General** de **"BTICINO DE MÉXICO"**, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, con testimonio del instrumento público número cincuenta y seis mil uno, pasado en esta Ciudad con fecha primero de octubre del año dos mil doce, ante el señor licenciado Javier del Valle Palazuelos, titular de la Notaría número sesenta y uno del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, en el Folio Mercantil Electrónico número "761 - 1" (setecientos sesenta y uno - uno), instrumento del que se copia, en lo conducente, lo que sigue: ".....consigno en este instrumento la Protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "BTICINO DE MEXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, que otorga como Delegado Especial el señor Leonardo Pontones Garibay, de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES.- I.- Por escritura número treinta y ocho mil doscientos cinco, de fecha treinta de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante el licenciado Graciano Contreras Saavedra, quien fuera titular de la Notaría número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, con el número veintiocho, a fojas veintitrés, volumen doscientos noventa y cuatro, libro tercero, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "ARTEFACTOS METÁLICOS PARA ALUMBRADO FLUORESCENTE", Sociedad Anónima, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de veinte años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social de trescientos mil pesos, moneda nacional.- II.- Por escritura número once mil novecientos sesenta y cinco, de fecha veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el licenciado Ernesto Oliveros Inclán, quien fuera titular de la Notaría número doce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, con el número ciento noventa y cuatro, a fojas cuatrocientas cuarenta y cinco, volumen cuatrocientos treinta y nueve, libro tercero, "ARTEFACTOS METÁLICOS PARA ALUMBRADO FLUORESCENTE", Sociedad Anónima, aumentó su capital social a la suma de dos millones de pesos, moneda nacional, reformándose la cláusula quinta de sus Estatutos Sociales.- III.- Por escritura número siete mil ochocientos treinta, de fecha siete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante el licenciado Maximiano Rojo Salido, quien fuera titular de la Notaría número setenta y siete el Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, con el número ciento catorce, a fojas noventa y siete, volumen seiscientos sesenta y tres, libro tercero, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, "ARTEFACTOS METÁLICOS PARA ALUMBRADO FLUORESCENTE", Sociedad Anónima, cambió su denominación por la de "MANUFACTURERA QUINZAÑOS", Sociedad Anónima, reformándose como consecuencia la cláusula primera de sus Estatutos Sociales.- IV.- Por escritura número quince mil cuatrocientos sesenta, de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, con el número trescientos cincuenta y siete, a fojas trescientos setenta y uno, volumen ochocientos sesenta y cinco, libro tercero, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, "MANUFACTURERA QUINZAÑOS", Sociedad Anónima, prorrogó su duración en cincuenta años, reformándose en dicho sentido la cláusula cuarta de sus Estatutos Sociales.- V.- Por escritura número setenta y dos mil sesenta y seis, de fecha



veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría número seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número catorce mil novecientos cuarenta y cinco, "MANUFACTURERA QUINZAÑOS", Sociedad Anónima, aumentó su capital social a la suma de catorce millones quinientos veinte mil pesos, moneda nacional, reformándose en dicho sentido sus Estatutos Sociales.- VI.- Por escritura número setenta y tres mil dieciocho, de fecha tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número catorce mil novecientos cuarenta y cinco, "MANUFACTURERA QUINZAÑOS", Sociedad Anónima, cambió su denominación y se transformó en SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar su denominación en "MANUFACTURERA QUINZAÑOS TICINO", Sociedad Anónima de Capital Variable, y reformar totalmente sus Estatutos Sociales.- VII.- Por escritura número dieciocho mil ciento quince, de fecha primero de abril de mil novecientos ochenta y seis, ante el licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, titular de la Notaría número cincuenta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número catorce mil novecientos cuarenta y cinco, "MANUFACTURERA QUINZAÑOS TICINO", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "QUINZAÑOS TICINO", Sociedad Anónima de Capital Variable, desapareciendo la última y subsistiendo la primera como Sociedad Fusionante, asimismo "MANUFACTURERA QUINZAÑOS TICINO", Sociedad Anónima de Capital Variable, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cambió su denominación por la de "QUINZAÑOSTICINO", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformándose en dicho sentido sus Estatutos Sociales.- VIII.- Por escritura número ocho mil ochocientos ocho, de fecha trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante el licenciado Rogelio Magaña Luna, titular de la Notaría número ciento cincuenta y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en los Folios Mercantiles números catorce mil novecientos cuarenta y cinco, dieciséis mil ciento noventa y tres, y treinta y siete mil trescientos sesenta y ocho, "QUINZAÑOSTICINO", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "ASIC", Sociedad Anónima de Capital Variable, e "INTERRUPTORES", Sociedad Anónima de Capital Variable, desapareciendo las dos últimas y subsistiendo la primera como sociedad fusionante, asimismo "QUINZAÑOSTICINO", Sociedad Anónima de Capital Variable, con motivo de la fusión aumentó su capital variable, a la cantidad de diez millones seiscientos mil pesos, moneda nacional, que sumada al capital de la sociedad, hacía un total de doscientos millones setecientos treinta mil pesos, moneda nacional.- IX.- Por escritura número ocho mil ochocientos diecisiete, de fecha catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en los Folios Mercantiles números cinco mil quinientos cinco y catorce mil novecientos cuarenta y cinco, "QUINZAÑOSTICINO", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "AVIQUIN", Sociedad Anónima de Capital Variable, desapareciendo la última y subsistiendo la primera como sociedad fusionante, aumentando su capital a la suma de ciento noventa y nueve millones doscientos setenta mil pesos, moneda nacional, que sumado al capital de la sociedad, hacía un total de cuatrocientos millones de pesos, moneda nacional.- X.- Por escritura número ocho mil novecientos uno, de fecha cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número catorce mil novecientos cuarenta y cinco, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores,



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO N° 89
MEXICO, D. F.

3

QUINZAÑOSTICINO”, Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó la cláusula cuarta de sus Estatutos Sociales y se compulsaron los mismos, quedando su domicilio en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS, capital social mínimo de CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS, Moneda Nacional, hoy CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS, MONEDA NACIONAL y máximo ilimitado, y de dicha escritura copio en lo conducente: “.....CAPÍTULO QUINTO.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, y en consecuencia, tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la sociedad.- Sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe y cuando no se nombre executor especial, por el Presidente del Consejo de Administración.- La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses que sigan a la clausura del ejercicio social y la Extraordinaria cada vez que sea necesario tratar alguno de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las asambleas deberán efectuarse en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se celebrarán cuando sean convocadas por el Consejo de Administración o por el Comisario propietario debiendo observarse, en su caso, lo dispuesto por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro, y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La convocatoria será firmada por quien la haga; indicará el lugar, día y hora para la asamblea, contendrá la Orden del día, aclarará si se trata de primera, segunda o ulterior convocatoria y deberá notificarse a los accionistas de la sociedad mediante telegrama o carta certificada dirigida a los domicilios que respectivamente hayan declarado a la sociedad y publicarse en el Diario Oficial de la Federación, con treinta días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, si se trata de primera convocatoria y tan solo de quince cuando sea la segunda o cualquiera otra. Las asambleas podrán celebrarse válidamente, sin necesidad de previa convocatoria cuando en ellas estuvieren representadas todas las acciones.- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberá estar representado, por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea Ordinaria se instalará válidamente con cualquiera que sea el número de acciones representadas y los asuntos indicados en la Orden del día se resolverá por la mayoría de los votos presentes.- Para que una Asamblea Extraordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el cincuenta por ciento del capital social.- En caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea Extraordinaria se instalará legalmente si en ella está representada por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen cuando menos por el voto de dicho cincuenta por ciento del capital social.- Instalada legalmente una asamblea, si no pudiere por falta de tiempo resolver todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse la asamblea para proseguirla en otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- En las asambleas cada acción dará derecho a un voto. En caso de empate, se repetirá la votación y si resulta nuevamente empatada, se reservará el asunto para la próxima asamblea. Si en ella no se logra el desempate, se volverá a reservar el asunto para la siguiente asamblea y así sucesivamente hasta lograr el desempate. Las votaciones serán económicas a menos que dos o más accionistas pidan que sean nominales o por cédula.- Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones con el Secretario del Consejo o en cualquier institución de Crédito de la República



3

o del Extranjero, cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la asamblea.- Los depósitos de acciones se comprobarán con los correspondientes certificados, o mediante comunicación escrita, telegráfica o cablegráfica, hecha directamente a la sociedad por la institución depositaria.- Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, pero no podrán ser consejeros ni comisarios de la misma.- La representación se comprobará con mandato general o especial o simple carta poder o mediante comunicación en la forma antes mencionada, que la institución depositaria haga a la sociedad, cuando al constituirse el depósito el accionista haya designado por escrito al representante.- Los accionistas que comprueben haber depositado sus acciones en los términos que establece esta cláusula, recibirán de la sociedad una tarjeta de admisión a la asamblea que expresará el nombre del depositante y el de su apoderado, en su caso, así como el número de acciones depositadas y servirá en la asamblea para comprobar el carácter de accionistas de los concurrentes y el número de votos a que tienen derecho.- CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo y a falta de éste, por el Vicepresidente. Actuará como Secretario el del Consejo. Si no concurrieren los funcionarios mencionados, la propia asamblea designará por mayoría de votos presentes a las personas que deban fungir como presidente y Secretario. De toda asamblea, aún de aquellas que no hubieran podido instalarse por falta de quórum, se levantará acta en un libro especial que firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como los comisarios que concurren. Se agregarán al apéndice, en su caso, un ejemplar del Diario Oficial en que se hubiera publicado la convocatoria, los documentos presentados a la asamblea y la lista de asistencia suscrita por los asistentes y los escrutadores.- Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante Notario. Las actas de las Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario e inscritas en el Registro Público de Comercio. Estas mismas formalidades se observarán tratándose de Actas de Asambleas Ordinarias que contengan los nombramientos de consejeros, Comisarios, Director General, Sub-director General y apoderados de la sociedad....."- XI.- Por escritura número diez mil trescientos veintisiete, de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número catorce mil novecientos cuarenta y cinco, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, "QUINZAÑOSTICINO", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió su denominación por la de "BTICINO DE MEXICO" Sociedad Anónima de Capital Variable, reformando al efecto la cláusula primera de sus Estatutos Sociales.- XII.- Por escritura número dieciséis mil seiscientos treinta y cuatro, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos, ante el mismo notario que la escritura anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número catorce mil novecientos cuarenta y cinco, y en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Querétaro, en el Folio Mercantil número 761 (setecientos sesenta y uno), el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BTICINO DE MEXICO" Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y dos, en la cual se tomó el acuerdo de cambiar el domicilio de la sociedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, a la Ciudad de Querétaro, Querétaro, reformándose al efecto la cláusula tercera de sus Estatutos Sociales.- XIII.- Por escritura número cuarenta y un mil doscientos doce, de fecha veinticinco de junio del año dos mil dos, ante el mismo notario que la escritura anterior, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BTICINO DE MEXICO" Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha doce de abril del año dos mil dos, en la que se tomó



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO N° 89
MEXICO, D. F.

5

el acuerdo de reformar la cláusula séptima de sus Estatutos Sociales.- XIV.- Por escritura número cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y tres, de fecha trece de diciembre del año dos mil dos, ante el mismo notario que la escritura anterior, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BTICINO DE MEXICO" Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha primero de octubre del año dos mil dos, en la cual, entre otros, se amplió el objeto social y se reformó la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales para quedar redactada en los siguientes términos: "CLÁUSULA CUARTA.- La sociedad tiene por objeto: A).- La compraventa, importación, exportación, fabricación, manufactura, distribución y en general, la realización de todo tipo de actos relacionados con interruptores y otros artículos eléctricos, por sí o por interpósita persona.- B).- La compra venta, importación o exportación de toda clase de maquinaria y equipo, sus accesorios y refacciones, materias primas y productos elaborados, necesarios para la fabricación de toda clase de artículos eléctricos, por si o por interpósita persona.- C).- La compra, venta, arrendamiento y en general, la celebración de todos los actos jurídicos relacionados con bienes muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo del objeto social.- D).- La adquisición, enajenación y explotación por cualquier título de patentes, marcas, nombres comerciales y, en general, de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual.- E).- El ejercicio del comercio por cuenta propia o ajena así como la actuación como comitente y como comisionista o mediador mercantil y, en general, la representación de toda clase de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras.- F).- La adquisición de intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones.- G).- Proporcionar a las sociedades de las que sea accionista o socio, o con las que establezca una relación de negocios, servicios de asesoría y consultoría en materia industrial, contable, mercantil o financiera.- H).- Dar y tomar dinero a título de préstamo, sin garantías o con las garantías reales o personales que estime conveniente así como otorgar y suscribir títulos valores que permitan las leyes, obteniendo los permisos que se requieran.- I).- Celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos (inclusive de dominio), contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley, pudiendo además, bien sea como fiador, aval o cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos de sociedades en la que tenga participación directa o indirecta en el capital social.- J).- En general, ejecutar todos los actos jurídicos y celebrar todos los convenios y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos antes mencionados.- XVI.- Con fecha siete de junio de dos mil doce, se reunieron los representantes de los accionistas de la sociedad de que se trata a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, misma que obra en el Libro de Actas de la Sociedad, de la página sesenta y uno a la setenta y tres y que es del tenor literal siguiente: "En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del día 7 de junio de dos mil doce, se reunieron en el domicilio social de BTICINO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS para la cual fueron previamente convocadas las personas que se mencionan en la Lista de Asistencia que más adelante se inserta. También estuvieron presentes el señor Fabrice Guy Le Fur, Director General de la Sociedad, el señor Luca Moretto, Director de Finanzas de la Sociedad y los señores Philippe Marc Paul Bastard, Miguel Ángel Zamora Ramírez y Víctor Hugo Reyes Garza, como invitados.- Presidió la Asamblea el señor Patrice Soudan, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el del mismo Consejo, señor Franck Lemery.- El Presidente designó Escrutador al señor Leonardo Pontones Garibay, para que preparara la Lista de Asistencia, examinara la personalidad de los presentes y certificara el número de acciones presentes o representadas en



5

la Asamblea.- El Escrutador aceptó su cargo y en el desempeño del mismo rindió su informe, que a la letra dice: "LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BTICINO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL 7 DE JUNIO DE 2012..... El suscrito Escrutador certifica y hace constar que está presente y legalmente representada en esta Asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de BTICINO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y que los representantes de los accionistas acreditaron tal carácter con las cartas poder que en este acto exhiben, suscritas por sus respectivos poderdantes..... En virtud del informe del Escrutador, el Presidente manifestó que por estar representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad, esta Asamblea podía celebrarse válidamente, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva y ordenó que se agregaran al apéndice de esta acta el informe del Escrutador y las cartas poder exhibidas por los representantes de los accionistas.- Acto seguido, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y sometió a la consideración de los presentes la siguiente Orden del Día, que fue aprobada por unanimidad de votos.- ORDEN DEL DÍA.- I.- Discusión y aprobación, en su caso, sobre la renuncia presentada por el señor Fabrice Guy Le Fur a su cargo de Director General de la sociedad, revocación de poderes y designación del nuevo Director General de la Sociedad y otorgamiento de poderes..... I. Tratando el primer punto del Orden del Día, el Presidente informó a los presentes que había recibido la renuncia del señor Fabrice Guy Le Fur a su cargo de Director General de la sociedad..... El Presidente también manifestó que en consecuencia es necesario designar a la persona que ocupará ese cargo y para ello recomendó el nombramiento del señor MIGUEL ÁNGEL ZAMORA RAMÍREZ, quien estando presente, aceptó dicho cargo y protestó cumplirlo fielmente.- Después de breve deliberación, por unanimidad de votos los presentes aprobaron las siguientes: RESOLUCIONES..... 2.- Se designa al señor MIGUEL ÁNGEL ZAMORA RAMÍREZ como nuevo Director General de BTICINO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con efectos a partir del 1° de agosto de 2012 y para el debido desempeño de su cargo se confieren a su favor los siguientes poderes: a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.- De manera enunciativa, pero no limitativa, se conceden entre otras facultades las siguientes: I. Para articular y absolver posiciones; II. Para recusar; III. Para comprometer en árbitros o arbitradores; IV. Para transigir y celebrar convenios judiciales; V. Para desistirse aún del juicio de amparo; VI. Para subastar y aceptar adjudicaciones de bienes; VII.- Para consentir resoluciones judiciales; VIII. Para presentar y ratificar denuncias, querellas y acusaciones de carácter penal y coadyuvar con el Ministerio Público; IX. Para recibir pagos.- X. Para otorgar el perdón.- El mandato a que alude el inciso anterior se ejercerá ante toda clase de personas o autoridades, sean éstas federales, locales o municipales y ante las Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, locales o federales.- b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con toda clase de facultades administrativas, sin limitación, en los términos el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y demás correlativos de los Estados de la República Mexicana.- Adicionalmente, se delega al señor Miguel Ángel Zamora Ramírez, la Representación Legal de la sociedad y la Representación Patronal de la misma, conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692, fracciones I, II y III, 786, 787, 873, 874, 876, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo vigente.- La representación legal y patronal que se delega dará facultades al apoderado para actuar ante o frente a los Sindicatos con los que existan Contratos Colectivos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO N° 89
MEXICO, D. F.

7

conflictos individuales; asimismo podrá atender todos los asuntos obrero patronales ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia comparecer ante las Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, para desahogar la prueba confesional, articular y absolver posiciones, acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 de la Ley respectiva, acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones y negociar y suscribir convenios laborales.- Por último podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. Las facultades mencionadas con anterioridad se confieren de manera enunciativa pero no limitativa.- c) FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- d) FACULTAD PARA DELEGAR PODERES ESPECIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, y revocarlos.- e) El apoderado no estará facultado para designar al Director o Gerente Legal ni designar Gerente o Administrador, ni para otorgar garantías, prenda o hipoteca, para constituirse como fiador respecto de una persona física o moral, para realizar inversiones a mediano y largo plazo, para tomar o disponer de acciones de otra compañía, comercio o negocio, para comprar, vender y otorgar o arrendar un edificio, lote o terreno, así como para vender maquinaria y equipo propiedad de la sociedad que hayan tenido un valor original de adquisición mayor a \$100,000.00 euros o su equivalente en moneda nacional, para crear servidumbres o participar en una subdivisión de propiedad de bienes inmuebles, para llevar a cabo fusiones, toma del control u operaciones de liquidación, para proponer reformas a los estatutos sociales, para distribuir las utilidades de la compañía y para negociar préstamos a mediano y a largo plazo, para firmar contratos, convenios o cualquier tipo de acuerdos de voluntad con instituciones financieras para la venta, transferencia o disposición de la cartera de clientes de la sociedad, todo ello sin el previo consentimiento y aprobación específica otorgados por el Consejo de Administración o la Asamblea de Accionistas de la Sociedad.....

IV.- Tratando el cuarto y último punto de la Orden del Día, y no habiendo otro asunto que tratar, el Secretario procedió a redactar la presente acta que leída fue aprobada por unanimidad de votos y firmada por el Presidente y Secretario para constancia.- Asimismo los presentes designaron por unanimidad de votos a los señores licenciados Leonardo Pontones Quesada y Leonardo Pontones Garibay como Delegados Especiales de esta Asamblea, para comparecer indistintamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta de esta Asamblea, firmar el instrumento notarial respectivo y verificar su inscripción en el Registro Público que corresponda, si así lo consideran conveniente o necesario.- Para los efectos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que todos los accionistas estuvieron presentes o legalmente representados en el momento de la votación.- Siendo las once horas del día de su fecha, la Asamblea se dio por terminada.....

Expuesto lo anterior el compareciente otorga las siguientes: CLÁUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos a que haya lugar el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "BTICINO DE MÉXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha siete de junio de dos mil doce, transcrita en el punto XVI de los antecedentes de este instrumento, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase..... TERCERA.- Se designa al señor MIGUEL ÁNGEL ZAMORA RAMÍREZ como nuevo Director General de BTICINO DE MÉXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien para el mejor desempeño de su encargo se le otorgan Poderes Generales para PLEITOS Y COBRANZAS, para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, incluyendo la representación legal de la sociedad y la representación patronal de la misma, para OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, para DELEGAR PODERES ESPECIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, y revocarlos, mismos que podrá ejercitar con la suma de facultades y limitaciones a que se

7



8

refiere el acta transcrita en el punto XVI de los antecedentes de este instrumento, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra de insertase.....” -----

Y para acreditar la personalidad del señor **MIGUEL ÁNGEL ZAMORA RAMÍREZ**, en calidad de **Director General y Apoderado General** de **“BTICINO DE MÉXICO”**, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, extendiendo la presente certificación, constante de ocho páginas útiles.- Va cotejada y corregida.- Doy fe. -----

EL NOTARIO No. 89 de la CDMX,

Lic. GERARDO CORREA ETCHEGARAY,

SLD/gnm



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES


 Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos
 México D. F.
 Apostille
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$	83.58
No. Orden	11199

En México el presente documento público ha sido firmado por GERARDO CORREA ETCHEGARAY quien actúa en calidad de NOTARIO 89 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 89 DISTRITO FEDERAL, MEXICO. Certificado en CIUDAD DE MÉXICO por LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONSULTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

CIUDAD DE MÉXICO el 19 de abril de 2017


 8570130504107YQNFV8/Capturado por:MLO
 Firma

8